



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
3 de septiembre de 2024, 11:00 a.m.**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 27 de agosto de 2024**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. (3) Mociones recibidas en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0002:**
 1. Moción para solicitar permiso de participación virtual de un Miembro clave del Grupo de LUMA en la Conferencia Confidencial programada para el 29 de agosto de 2024, **presentada por LUMA.**
 2. Moción para solicitar participación en el expediente del Programa de Aumento acelerado de Almacenamiento de LUMA, **presentada por Windmar Renewable Energy, Inc.**
 3. Memorando de Derecho en apoyo a Solicitud de trato confidencial del Anejo 1 presentado el 20 de agosto de 2024 y presentar la versión redactada del Anejo, **presentada por LUMA.**
 - B. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:**
 1. Moción en cumplimiento con directiva de Resolución y Orden de 26 de junio de 2024 sobre Embargos de terceros y Solicitud de trato confidencial, **presentada por LUMA.**

2. Moción para complementar la Solicitud de Relocalización de la partida de Gastos de Mantenimiento Necesarios del Presupuesto de Genco para el Año Fiscal 2025, **presentada por LUMA.**
3. Moción para presentar el Informe de Estatus de Mantenimiento y Reparación de Generación para las Plantas de Energía Aguirre, Costa Sur, San Juan y Palo Seco, **presentada por Genera.**

C. Moción recibida en caso de Revisión del Programa Comprensivo de Manejo de Vegetación de la Autoridad, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0005:

1. Moción en cumplimiento con directiva de Resolución y Orden de 26 de junio de 2024 sobre Manejo de Vegetación y Mitigación de fuegos.

D. (2) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico:

1. Información sobre Asamblea de Socios del 22 de julio de 2024, **presentada por Cooperativa de Energía de San Salvador (“Pirucho COOP”), Asunto: NEPR-CT-2020-0003.**
2. Estados Financieros Compilados por CPA, **presentados por NFE Power PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2022-0004.**

E. (2) Mociones recibidas en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción en reconsideración de Resolución y Orden emitida el 23 de agosto de 2024, **presentada por la Autoridad**
2. Moción para solicitar participación en el “Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica”, **presentada por Windmar Renewable Energy, Inc.**

VI. Asuntos Informativos:

- A. Resolución y Orden emitida en caso de Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos, Asunto: NEPR-MI-2021-0013.** El Negociado de Energía aprueba la propuesta de LUMA de eliminar los clientes de Medición Neta de Servicio Residencial en el Programa Piloto provisional de la Tarifa de Tiempo de Uso para Vehículos Eléctricos. Además, el Negociado de Energía ordena a LUMA a cumplir con toda la información contenida en la Sección III de la Resolución y Orden de 26 de agosto de 2024.

- B. Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004.**** El Negociado de Energía ordena a Genera a, en o antes del 28 de agosto de 2024, presentar el Informe de Estatus de Mantenimiento y Reparación de las Plantas de Energía de Aguirre, Costa Sur, San Juan y Palo Seco, según requerido en el Anejo H de la Resolución de 26 de junio de 2024.
- C. Resolución y Orden emitida en caso de **Revisión de la Factura Modelo de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0008.**** El Negociado de Energía toma nota de la solicitud de LUMA y deniega la propuesta de cargo único y nota informativa para los clientes de Servicios Residenciales Generales (GRS) explicando el costo no facturado del Cargo Tarifario de Eficiencia Energética de julio 2024 en la factura de septiembre de 2024. El Negociado de Energía determina que el monto de la cláusula adicional de Eficiencia Energética (EE) de los clientes GRS no facturados en la factura de julio de 2024 sea eliminado del Presupuesto de EE para el Año Fiscal 2025.
- D. Resolución y Orden emitida en caso de **Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012.**** El Negociado de Energía recomienda a la Autoridad no ejecutar los Contratos hasta que obtenga la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal. Además, el Negociado de Energía concede designación y trato confidencial al Anejo A de la Moción de la Autoridad de 18 de junio de 2024.
- E. (5) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de **Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico.****
1. El Negociado de Energía certifica a Flip Energy como (i) Compañía de Servicio Eléctrico, y (ii) Agregador de Respuesta a la Demanda, bajo circunstancias especiales del Plan de Periodo de Transición y el Programa de Emergencia de Respuesta a la Demanda de LUMA. El Negociado de Energía ordena a Secretaría a incluir a Flip Energy en la Lista de Agregadores de Respuesta a la Demanda Certificados en la página Web del Negociado de Energía, incluir la información de contacto de Flip Energy. **Flip Energy, Inc., Asunto: NEPR-CT-2024-0005.**
 2. El Negociado de Energía reconoce la evidencia de pago presentada por SUNE PR2 y toma conocimiento de la información presentada por SUNE PR2 en sus Informes de Ingresos Netos y Estados Financieros para el Año 2023, **SUNE WMT PR2, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0015.**

3. El Negociado de Energía determina que DG Solar cumplió con la Resolución de 10 de junio de 2024. El Negociado de Energía deniega la Solicitud de Trato confidencial de la Moción de 17 de junio de 2024 y sus anejos. El Negociado de Energía ordena a DG Solar a presentar, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución de 28 de agosto de 2024, una versión redactada de la información y documentos para los cuales DG Solar solicita trato confidencial. El Negociado de Energía ordena a la Oficina de Secretaría abrir un nuevo procedimiento de Solicitud de Certificación de SunE XVI Lessor, LLC, eliminar del expediente de Solicitud de Certificación de DG Solar Lessee II y radicar un nuevo procedimiento relacionado con la solicitud de certificación presentada por SunE XVI el 20 de junio de 2024, **DG Solar LESSEE II, LLC, Asunto: CEPR-CT-2016-0017.**
4. El Negociado de Energía determina que SunE XVI debe, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución y Orden de 28 de agosto de 2024 (i) presentar evidencia del pago del cargo de presentación del Formulario NEPR-B01 por cien (\$100) dólares, (ii) presentar el Informe Operacional (Formulario NEPR-B03) con sus correspondientes anejos; (iii) presentar evidencia del pago del cargo por presentación de ochocientos (\$800) dólares; (iv) incluir una declaración que acredite las provisiones de recursos financieros mínimos de la empresa; y (v) presentar una lista de las cualificaciones técnicas y profesionales del personal que realiza las operaciones. El Negociado de Energía deniega la Solicitud de trato confidencial solicitada en la Moción de 20 de junio de 2024 y sus Anejos. El Negociado de Energía ordena a SunE XVI a presentar, dentro de diez (10) días de la notificación de la Resolución y Orden de 28 de agosto de 2024, la versión redactada de la información y documentos para los cuales SunE XVI solicita trato confidencial **SunE XVI Lessor, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0006.**
5. El Negociado de Energía determina que Rooftop Solar cumplió con la Orden de 17 de julio de 2024 y lo libera de la multa administrativa de quinientos (\$500) dólares, **Rooftop Solar JV, LLC, Asunto: NEPR-CT-2020-0006.**

F. (2) Resoluciones y Órdenes emitidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años Asunto: NEPR-MI-2021-0002.

1. El Negociado de Energía ordena a Genera a, dentro de cinco (5) días de la notificación de la Resolución y Orden de 26 de agosto de 2024, explique en detalle si, el trabajo incluido en las tareas # 10 y # 13 de la Tabla 1 de la mencionada Resolución, pueden representar una duplicidad de los trabajos del "Recirculating

Fan Duct and GRF” y *Traveling Screens*” los cuales fueron previamente aprobados por el Negociado de Energía mediante la Resolución y Orden de 23 de abril de 2024.

2. El Negociado de Energía aprueba los proyectos descritos en el Anejo A de la Resolución y Orden de 29 de agosto de 2024. Esta aprobación representa \$52,132,542.00 basado en el Costo Estimado Clase 5 presentado por LUMA a través de la Moción de 23 de agosto de 2024. Los proyectos aprobados deben ser presentados ante FEMA y COR3 para finalizar el proceso de aprobación para solicitar los fondos federales. Si el alcance del proyecto cambia o la Solicitud de fondos federales no es aprobada, LUMA deberá buscar de inmediato la aprobación de dichos cambios. El Negociado de Energía ordena a LUMA a (i) presentar al Negociado de Energía copia de la aprobación de COR3 y/o FEMA de los proyectos en el Anejo A antes mencionado, los cuales deben contener los costos obligados para cada proyecto, (ii) proveer al Negociado de Energía el costo de construcción de cada proyecto aprobado, e (iii) informar al Negociado de Energía una vez cada proyecto sea completado.

G. (35) Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Revisión de Factura y Querellas:

1. El Negociado de Energía ordena el cierre y archivo los siguientes casos:
 - a. Edson Lugo Crespo vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0033;**
 - b. Liza Ramos Pérez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0035;**
 - c. 3J Energy LLC vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0036;**
 - d. Vicente Ramos Quiles vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0039;**
 - e. Luisa B. Concepción Seise vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0011,**
 - f. Lissette Matos Pérez vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0028;**
 - g. Charlotte M. Vargas Feliciano vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0020;**
 - h. Annette Rivera Colón vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0021;**
 - i. Juan R. Cosme Serrano vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0016;**
 - j. Jasmine Estrada Nieves vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0007;**
 - k. Edgardo Delgado Brás vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0004;**

- l. Diana Rivera Vega vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0246;**
- m. Hilda Bahamundi Quiñones vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0001;**
- n. Elizabeth Ares Cruz vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0091;**
- o. Taniamarie Colón Medina vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0092;**
- p. Nelly A. Caraballo Mercado vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0096;**
- q. José A. Correa Malavé vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0113;**
- r. Yomaira Gómez Centeno vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2024-0132;**
- s. Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) en representación Ju-Jitsu Self Defense PR, Inc. vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0154;**
- t. Patricia George Iguina y Ángel L. Gatell García vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0180;**
- u. Hussein Damra Mustafa vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0198;**
- v. Josefina Román Albuixech vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0215;**
- w. Colegio Tecnológico Emanuel, Inc. vs. LUMA, **Asunto: NEPR-RV-2024-0012; NEPR-RV-2024-0014;**
- x. Brenda I. Pérez Colón vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0047;**
- y. Nilda Ivette Roque Alicea vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0071;**
- z. Dana Carrasquillo Ortiz vs. LUMA, **Asunto: NEPR-QR-2023-0063;**
- aa. Enrique A. Cabrero Morell vs. LUMA; **Asunto: NEPR-QR-2023-0233;**
- bb. Héctor García Fonseca vs. LUMA; **Asunto: NEPR-QR-2024-0051;**
- cc. Yuderky Méndez Matos vs. LUMA; **Asunto: NEPR-QR-2023-0240;**
- dd. Nelson Olivo Rivera vs. LUMA; **Asunto: NEPR-QR-2024-0075;**
- ee. Randy Martínez Collado vs. LUMA; **Asunto: NEPR-QR-2024-0076;**
- ff. Roberto Rodríguez Velázquez h/n/c Santa María Tasty vs. LUMA; **Asunto: NEPR-RV-2023-0085;**
- gg. Fermín L. Arraiza Navas y Vanessa Rodríguez Hernández vs. LUMA; **Asunto: NEPR-RV-2024-0015;**

- hh. Wilma T. Fontán Ferrer vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2021-0045;**
- ii. Cemex de Puerto Rico, Inc. vs. la Autoridad, **Asunto: NEPR-QR-2020-0049;**

2. El Negociado de Energía declara ha lugar la objeción de la parte querellante. Se devuelve el caso a LUMA y se ordena a LUMA realizar el ajuste correspondiente a la factura objetada, expedida el 7 de agosto de 2018, a base del promedio de consumo eléctrico del querellante durante el año anterior, a saber, los doce (12) meses previos al periodo objetado. **Pedro J. Figueroa Montañez vs. la Autoridad, Asunto: NEPR-QR-2018-0089.**

- H. Resolución y Orden emitida en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0002.** El Negociado de Energía concede la Solicitud de LUMA y permite la participación virtual del miembro del equipo que no está disponible para comparecer en persona a la Conferencia del 28 de agosto de 2024.
- I. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004.** El Negociado de Energía concede a Genera hasta el 30 de agosto de 2024 para continuar la discusión con los consultores del Negociado de Energía y presentar respuestas suplementarias a la Solicitud de Información de la Resolución de 15 de agosto de 2024.
- J. Orden para Mostrar Causa emitida en caso de Cálculo de Cargo Regulatorio para Compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0007.** El Negociado de Energía ordena a LUMA realizar el pago de diez millones de dólares (\$10,000,000) y explicar de forma detallada las razones del incumplimiento y las medidas adoptadas para evitar futuros incumplimientos, en o antes del viernes, 30 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.
- K. Resolución y Orden emitida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.** El Negociado de Energía concede a LUMA hasta el 30 de agosto de 2024, para presentar sus respuestas a la Solicitud de Información emitida en la Resolución de 9 de agosto de 2024.
- L. Orden para Mostrar Causa emitida en caso de Proceso Competitivo del Plan a 10 Años Financiado con Fondos Federales, Asunto: NEPR-MI-2022-0005.** El Negociado de Energía ordena a Genera

mostrar causa para no imponer una multa por \$25,000.00 por tergiversación sobre el proceso de Solicitud de Propuesta. Genera debe presentar respuesta por escrito a esta Orden, en o antes de cinco (5) días laborables siguientes a la notificación de la Resolución y Orden de 28 de agosto de 2024.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía recibió dos (2) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2024-0158: Abdel Arroyo Carrero vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-QR-2024-0159: Luis Vázquez Correa vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración doscientos ochenta y siete (287) procedimientos activos, de los cuales ciento noventa y siete (197) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 137
Revisiones Formales: 60
Aprobaciones: 16
Investigaciones: 7
Procedimientos MI: 64
Avisos de Incumplimiento: 1
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 2

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura